



038

DECISION EMPRESARIAL No. 2017

28 JUN. 2017

Por la cual se reconoce unas vacaciones

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el decreto 3135 de 1968, reglamentado por el decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del decreto 1045 de 1978, Artículo 8, "los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** identificado con C.C N° 79.683.500 de Bogotá D.C, Solicita el disfrute de vacaciones entre el 04 y el 25 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive.

Que revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 08 de Noviembre de 2015 y el 07 de Noviembre de 2016.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 01 de Junio de 2017, La Secretaría de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** identificado con C.C N°79.683.500 de Bogotá D.C, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enumera.

En mérito de lo expuesto,



MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS
C.C. 79.683.500
D.O. 07/11/2016
F. 25/07/2017



pda

Y

038



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 04 y el 25 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive al servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** identificado con C.C N° 79.683.500 Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCER EL PAGO a favor del servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** identificado con C.C N° 79.683.500 Bogotá D.C, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE \$4.466.903, Por concepto de Vacaciones, TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE \$3.045.616, Por concepto de prima de vacaciones, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE \$379.221 Por concepto de Bonificación por Recreación, para un valor total de **Siete Millones ochocientos noventa y un mil setecientos cuarenta pesos M/CTE (\$7.891.740)**, liquidados con base a la asignación mensual de \$5.688.310, más la doceava parte de la prima de servicios, el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 20170358 del 27/06/2017.

ARTICULO TERCERO. DESCONTAR las siguientes deducciones: Aporte de Pensión empleado \$178.676, aporte de salud empleado \$178.676, Descuento Libranza Davivienda \$2.552.000, para un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.909.352)**.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR PAGAR a favor del servidor Público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** un valor neto de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.982.388)**.

ARTICULO QUINTO. NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**.

ARTICULO SEXTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los

28 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Proyecto: OSCAR RAMIREZ

REVISÓ: MARISOL ALVARADO CASTILLO

V.B: FREDY GARZON

epc

2017-06-28 10:00:00
ESTADO COLOMBIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
CUNDINAMARCA



pdo